

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1988

**relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega referente a los intercambios mutuos de quesos**

(88/650/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega referente a los intercambios mutuos de quesos <sup>(1)</sup>, firmado el 31 de enero de 1986, sólo se establecen los contingentes arancelarios que deben abrir la Comunidad y Noruega, respectivamente, de 1986 a 1988; que es conveniente, por lo tanto, renovar el Acuerdo y fijar los contingentes para los próximos años;

Considerando que la Comisión ha comenzado negociaciones al respecto con el Reino de Noruega y que ha alcanzado un acuerdo satisfactorio con dicho país,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad

Económica Europea y el Reino de Noruega referente a los intercambios mutuos de quesos.

El texto del Acuerdo figura adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1988.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

V. PAPANDREOU

<sup>(1)</sup> DO nº L 22 de 29. 1. 1986, p. 25.